



CARTA N° 236 /

CALAMA, 29 ABR. 2024

**SEÑORA
ALEJANDRA BENITEZ URETA
PRESENTE.-**

Estimada señora Alejandra:

Junto con saludarle muy cordialmente, comunico a usted, que con fecha 15 de marzo del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0002823, donde se le informó que se procedería a una prórroga en 10 días hábiles para recopilar los antecedentes solicitados y en la cual requiere lo siguiente:

Estimada/os:

Solicito información sobre el año de traspaso de la atención primaria a la municipalidad (ya que no en todas las comunas ocurrió en 1981). Sería ideal obtener el convenio firmado por la Municipalidad y el Ministerio de salud, o alguna otra documentación, puede ser física o electrónica, o si me pudieran decir la fuente de la información disponible. Lo mismo para el traspaso de los establecimientos educacionales (convenio con el Ministerio de Educación).

A la vez, solicito los presupuestos ejecutados de la municipalidad desde el año de traspaso (o el año mas lejano que tengan), con la intención de saber que proporción del gasto se ha destinado a salud y educación hasta la fecha más reciente de información (para todos los años del periodo).

Por último, quería saber si tienen alguna información sobre la cantidad de inmizaciones realidazas para ese periodo de tiempo.

Si es que no tuvieran alguna de esta información disponible, les agradecería mucho si me pudieran dar la información de a quién acudir para obtenerla. Todo lo anterior es con el objetivo de analizar la inversión que se ha realizado en ambas áreas desde la desmunicipalización de la salud y educación. Cualquier otra información que crean que pudiera servir en esta línea y que tengan disponible sería de mucha utilidad", al respecto expreso.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier organismo de la Administración del Estado, en forma y condiciones que establece esta ley".

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público e información relativa a la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



Que, en virtud de lo expuesto, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma, por lo tanto.

ENTRÉGUESE la información solicitada por la señora Alejandra Benítez Ureta.

Sobre el particular, dando respuesta a su requerimiento y de acuerdo a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación (Secplac), me permito señalar lo siguiente:

Que, de acuerdo a los sistemas de contabilidad existente actualmente en el municipio, cuenta con información contable y presupuestaria desde el día 01/01/2012, se adjuntan Balances de Ejecución Presupuestaria (tanto de ingresos como de gastos) del periodo comprendido entre los años 2012 y 2023.

Es dable precisar que, en virtud del artículo 13 de la Ley de Transparencia, esta consulta de igual manera se derivó al señor Jorge Muñoz Alborta, Director Ejecutivo (s) de la Corporación Municipal de Desarrollo Social con el Ord. N° 033 de Administrador Municipal (s) de fecha 26 de marzo del presente año, debido a que es un tema que también les compete como institución.

Agradeciendo vuestra preocupación y la confianza de su persona en resolver esta inquietud con nuestra Institución, le saluda atentamente,




DIANA VEAS RODRIGUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DVR/JMO/COT/cot.

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Alejandra Benítez Ureta
- Secplac
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo